

ACUERDO
(Expte VS/0305/10 UVAS DENOMINACIÓN ORIGEN
VALDEPEÑAS)
[ASEVIVALDEPEÑAS Asociación Comarcal de Empresarios
Vitivinícolas de las Zonas de Producción y Crianza de la D.O.
Valdepeñas]

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

Dña. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Josep María Guinart Solá

Dña. Clotilde de la Higuera González

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 9 de Marzo del 2017.

La SALA DE COMPETENCIA de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con la composición ut supra, ha dictado este **ACUERDO** en el marco del Expediente VS/0305/10 UVAS DENOMINACION ORIGEN VALDEPEÑAS.

Ha sido Ponente, el Consejero Don Fernando Torremocha y García-Sáenz.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Este Expediente de Vigilancia le ha sido turnado al Ponente el día 22 de Febrero del 2017.

SEGUNDO.- El Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia (hoy extinto) el día 29 de Noviembre del 2012 dictó una Resolución administrativa, en vía previa, en la que entre otros pronunciamientos establecía en su Parte Dispositiva

PRIMERO.- Declarar a la ASOCIACIÓN COMARCAL DE EMPRESARIOS VITIVINÍCOLAS DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN Y CRIANZA DE LA D.O. VALDEPEÑAS (ASEVIVALDEPEÑAS) responsable de una infracción del artículo 1 de la LDC y del artículo 101 del TFUE, en los términos recogidos en los Fundamentos de Derecho CUARTO y QUINTO.

SEGUNDO.- Imponer las siguientes sanciones a las autoras de la conducta infractora

(...) Asociación Comarcal de Empresarios Vitivinícolas de las Zonas de Producción y Crianza de la D.O. Valdepeñas (ASEVIVALDEPEÑAS) 746.871 euros (Setecientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y un euros).

TERCERO.- La ASOCIACIÓN COMARCAL DE EMPRESARIOS VITIVINÍCOLAS DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN Y CRIANZA DE LA D.O. VALDEPEÑAS el día 4 de Enero del 2013 procedió al pago de la sanción (€uros 746.871) y, sucesivamente, interpuso contra la citada Resolución administrativa Recurso Contencioso-Administrativo del que conoció la Ilma. Sección Sexta, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Recurso 25/2013).

La Ilma. Sala el día 23 de Diciembre del 2013 dictó Sentencia en cuya Parte Dispositiva acordaba

FALLAMOS

1º.- DESESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la ASOCIACIÓN COMARCAL DE EMPRESARIOS VITIVINÍCOLAS DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN Y CRIANZA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN VALDEPEÑAS (ASESIVALDEPEÑAS)... contra la Resolución de la Comisión Nacional de la Competencia de fecha 29 de Noviembre de 2012, la cual confirmamos por ser ajustada a Derecho.

2º.- Condenar a la recurrente al pago de las costas procesales.

CUARTO.- La ASOCIACIÓN COMARCAL DE EMPRESARIOS VITIVINÍCOLAS DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN Y CRIANZA DE LA D.O. VALDEPEÑAS disconforme con lo resuelto en la instancia, interpuso Recurso de Casación del que conoció la Excm. Sección Tercera, de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Recurso de Casación 880/2014).

La Excm. Sala el día 30 de Enero del 2017 dictó Sentencia en cuya Parte Dispositiva acordaba

FALLO

1. *Declarar que ha lugar y, por tanto, estimar el recurso de casación interpuesto por la Asociación Comarcal de Empresarios Vitivinícolas de las Zonas de Producción y Crianza de la D.O. Valdepeñas contra la Sentencia de 23 de Diciembre de 2013 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 25/2013.*
2. *Casar y anular la sentencia objeto del recurso.*
3. *Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Comarcal de Empresarios Vitivinícolas de las Zonas de Producción y Crianza de la D.O. Valdepeñas contra la Resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia de 29 de Noviembre de 2012 dictada en el procedimiento sancionador S/305/10.*
4. *Anular la mencionada resolución administrativa en cuanto al importe de la sanción impuesta, que deberá de ser recalculada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, conforme a los términos expresados en el Fundamento de Derecho Sexto de esta sentencia.*
5. *No imponer las costas del recurso contencioso-administrativo, ni las de la casación.*

QUINTO.- La Dirección de Competencia de esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el día 14 de Febrero del 2017 ha elevado a esta Sala de Competencia un Informe de Vigilancia en el que **PROPONE**

“A la vista de lo anterior, entiende esta Subdirección de Vigilancia que procede elevar el presente Informe de Incidencia de Vigilancia al objeto de que dicte Resolución por la que, en ejecución de Sentencia, se ordene a la Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el inicio de Expediente de Devolución de la cantidad de €uros 746.871 a la Asociación Comarcal de Empresarios Vitivinícolas de las Zonas de Producción y Crianza de la D.O. Valdepeñas”.

En mérito de todo lo anterior, esta SALA DE COMPETENCIA y en cumplimiento de lo acordado en la Sentencia de 30 de Enero del 2017, dictada en el marco del Recurso de Casación 880/2014 anteriormente citada y teniendo en consideración el Informe de Vigilancia que le ha sido elevado

HA ACORDADO

ÚNICO.- Ordenar a la Secretaría General de esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la apertura de un Expediente de Devolución de la cantidad de €uros 746.871 más con los intereses legales moratorios devengados

desde el día 4 de Enero del 2013 (fecha del ingreso/pago) hasta el momento final de su liquidación. Devolución a favor de la Asociación Comarcal de Empresarios Vitivinícolas de las Zonas de Producción y Crianza de la D.O. Valdepeñas.

Comuníquese este **ACUERDO** a la Subdirección de Vigilancia de esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese fehacientemente a la Asociación haciéndosele saber que contra el mismo no cabe Recurso alguno en esta vía previa administrativa, pudiendo hacerlo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente día al de su notificación, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo: la Audiencia Nacional.